

## AUTO INICIAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.** San José, a las doce horas con diecinueve minutos del doce de mayo de dos mil veintiséis.

**RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por **INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES, INC. (ITCSI)**, en contra del acto final de la **LICITACIÓN MAYOR 2024-LY-CAL-000001-INCOP**, promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP)** para la “Concesión de obra pública con servicio público para la modernización de infraestructura y equipamiento de Puerto Caldera”, procedimiento que fue adjudicado al **CONSORCIO SUNSET**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos y el numeral 32 del Reglamento a dicha ley y por acuerdo del órgano colegiado, se admiten para su trámite los recursos de apelación interpuestos y se confiere **AUDIENCIA** por el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a la **ADMINISTRACIÓN** y al **ADJUDICATARIO** para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados por la empresa apelante en sus escritos de interposición del recurso y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas.

De igual forma se le indica a las partes, que en el evento de una declaratoria sin lugar del recurso de apelación presentado, esta Contraloría General conserva la potestad de anulación oficiosa del acto de adjudicación prevista en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que los alegatos en contra del adjudicatario podrían eventualmente conducir a la anulación de oficio del acto final en aquellos casos en que se trate de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta de dicho acto.

Se le indica a las partes citadas, que con la respuesta a la audiencia inicial **deberán señalar medio para recibir notificaciones**, bajo el entendido que de no atender esta prevención, de conformidad con los artículos 3, 8 y 14 del Reglamento de Notificaciones de los Productos que emite la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República, se procederá con la notificación automática de las actuaciones generadas en el proceso.

2

Para la contestación de la presente audiencia se le indica a las partes que los recursos, así como sus anexos se encuentran disponibles en los folios 01 al 31 del expediente digital de la apelación, documentos que se encuentran registrados con los números de ingreso NI 7975-2026 y 7977-2026. El expediente digital de esta gestión es CGR-REAP-2026002879 el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr), acceso en la pestaña “consultas”, seleccione la opción “consulte el estado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”.

Se advierte que a la fecha, y a pesar de haberse iniciado la apertura de un procedimiento especial por parte de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), según lo afirma la firma apelante en su acción recursiva, con el fin de investigar la posible existencia de una práctica monopolística absoluta relacionada con la constitución del “consorcio Sunset”, este órgano contralor no ha sido notificado de posibles medidas cautelares relacionadas con dicho proceso, razón por la cual, se estima que el recurso de apelación, no se encuentra afectado por dicho trámite.

Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: [\*\*contraloria.general@cgrcr.go.cr\*\*](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr) y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. **NOTIFÍQUESE.**

Alfredo Aguilar Arguedas  
**Gerente Asociado**

Marco Antonio Loáiciga Vargas  
**Asistente Técnico**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

AAA/LGB/MLMO/SZF/hi  
NI: 7975, 7977, 8335, 8532, 8540, 9237  
NN: 5701(DCP-0109)2026  
G: 2024005591-10  
Expediente: CGR-REAP-2026002879